



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2021-00481-00

Resuelve el despacho las peticiones elevadas, al interior del presente asunto:

Téngase en cuenta que el trámite de la citación realizado por el extremo demandante, en la nueva dirección oportunamente anunciada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, fue positiva.

En virtud de lo anterior, continúese con los trámites respectivos, en orden a lo estatuido en el art. 292 ibidem.

De otra parte, Incorpórese al plenario, la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tabio – Cundinamarca, que da cuenta del registro del embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 176-22786.

Como quiera que el inmueble citado, se encuentra debidamente embargado, se decreta su SECUESTRO, para lo cual se comisiona con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y asignar gastos provisionales que, en todo caso no puede superar la suma de \$400.000.00 M/Cte., al **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL de TABIO - CUNDINAMARCA**. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso, acompañando al mismo, copia de las escrituras que contengan los linderos específicos y generales, así como los demás documentos que permitan la identificación plena del inmueble.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 51 del 26-abr-2023

()